

LIMA, 15 DE JULIO 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI de fecha 14 de diciembre de 1984 y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE de fecha 26 de julio de 1985 y su modificatoria con la Ley N° 27188 de fecha 25 de octubre de 1999, se establecen los fines y funciones, entre otras atribuciones de la Entidad;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se adscribe al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como Organismo Público Ejecutor al Ministerio del Ambiente, el mismo que se registró por su norma de creación y otras complementarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos, el que establece en su Capítulo III, el Código del Grupo Ocupacional, así como los niveles de cada uno de ellos, determinando la respectiva codificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-87-PCM, que aprueba la segunda etapa del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, se indican las escalas, categorías y niveles de las diferentes plazas y cargos de la Administración Pública, dentro del esquema de la implementación del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través de la Ley N° 27188 se modificó la Ley N° 24031 en lo relacionado al Régimen Laboral de la Institución, comprendiendo a su personal dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Que, por Decreto Supremo N° 073-2003-EF, se aprueba la política remunerativa del Pliego Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de acuerdo al Anexo que forma parte del dispositivo denominado "Política Remunerativa 2003 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología";

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia y promover el desarrollo de las personas que integran el Servicio Civil, al que podrán trasladarse voluntariamente y previo concurso público de méritos los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0129-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 25 de junio de 2015, se modifica los artículos 14° y 15° e incorpora el artículo 17° al Reglamento N° 001-SENAMHI-JSS/2003, "Reglamento General para la Aplicación de la Política Remunerativa en el SENAMHI", a fin de precisar los niveles remunerativos del personal civil de la Entidad;

Que, es necesario describir la equivalencia entre las escalas, grupos ocupacionales, categorías y niveles normados por el Decreto Supremo N° 107-87-PCM y la Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR, para el proceso de



implementación del Régimen del Servicio Civil en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, de conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Supremo N° 026-2006-DE/SG; el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del SENAMHI, aprobado por Resolución Jefatural N° 111-SENAMHI-JSS-ORA/2002 y normas modificatorias y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre del 2011; y,



Con la conformidad de la Directora General de Administración, del Director de Personal y con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER las equivalencias de las categorías y niveles ocupacionales determinados por el Decreto Supremo N° 107-87-PCM y la Resolución Jefatural N° 246-INAP/DNR, según la siguiente descripción:



Equivalencias	
Resolución Jefatural N° 246-91-INAP-DNR	Decreto Supremo N° 107-87-PCM
D-6	F-7
D-5	F-6
D-4	F-5
D-3	F-4
D-2	F-3

Artículo 2°.- DISPONER a la Secretaría General la remisión de la presente resolución al Ministerio del Ambiente, así como la difusión a todas las unidades orgánicas del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



Distribución:

AIS
OAJ
OGA
ORA
OGA-OPE
Órganos y Unidades Orgánicas.
06.07.2015
CAVI/ACHC.